



Resolución Jefatural

N° 4378 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 15 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 41-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/De Emprendedores de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 7090-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión N° 58-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N°17640-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3, que es resuelta directamente por el Componente;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 10.4 del referido texto normativo señala que, para el caso de las becas de pregrado y becas especiales, la Unidad de Enlace Regional o Gestor de la Oficina de Becas competente, cuando corresponda, elabora un informe sustentando fehacientemente haber incurrido en algunas de las causales previstas en el numeral 10.2 precedente;



Que, la Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPREG, que aprueba la relación de tres mil cientos cuarenta y uno (3141) becarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración-Convocatoria 2017, entre otros a la becaria Daysi Tania Quispe Pillaca con DNI N°76657725, para seguir estudios en la carrera de Administración de Empresas en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Emprendedores”, Sede Independencia;

Que, mediante el Informe N°041-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/DE EMPRENDEDORES, emitido por la Especialista en Bienestar del Beneficiario para Lima, se remite el expediente de abandono de estudios de la becaria Daysi Tania Quispe Pillaca, la cual inicio el semestre el 14 de agosto del 2017, dejando de asistir el 27 de octubre del 2017;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Vistos, señala que cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para el caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria Daysi Tania Quispe Pillaca con DNI N°76657725 ha abandonado sus estudios, al no asistir a las clases correspondientes, durante el semestre académico 2017-02, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutorio que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

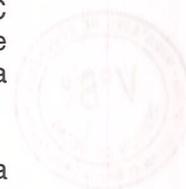
Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y por tal motivo corresponde que la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia emita el acto administrativo correspondiente ;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la “Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000 - Convocatoria 2017” otorgada a la becaria Daysi Tania Quispe Pillaca, con DNI N°76657725, con Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandono de sus estudios, en el Semestre Académico 2017-02, al no asistir a las clases correspondiente del citado semestre, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Emprendedores”, Sede Independencia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley, a la becaria antes indicada, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.



Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas